



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021058805 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA –

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2078 del 08 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *“Artículo 2.2.5.5.41.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.»





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021058805 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que revisadas las bases de datos de la planta de personal se encontró que existe una vacante temporal del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, identificado en planta con el N°1335, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano- Grupo de Procesos y Reclamaciones, en la ciudad de Bogotá.

Que, mediante Resolución N° 2021028668 del 14 de julio de 2021, fue declarada la vacancia temporal de la señora **ANGELA JOHANA ALBORNOZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.679.821, en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, identificado en planta con el N° 1335, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano- Grupo de Procesos y Reclamaciones, en la ciudad de Bogotá.

Que el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio No. 2450-235-2021 del 28 de septiembre del 2021 que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el 24 de noviembre de 2021, el Grupo de Talento Humano publicó en la página web de la entidad el listado de los empleos a proveer mediante el presente acto administrativo, junto con los nombres de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa a ser Encargados.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que agotada la etapa de manifestación de interés, el Grupo de Talento Humano procedió a aplicar los criterios de desempate establecidos en el instructivo de encargos, a tres servidores que ostentan derechos de carrera en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20 y culminada esta etapa, se evidenció que el señor **JORGE ENRIQUE AMÓRTEGUI ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.152.192, ocupó el primer lugar en varios empleos y manifestó estar interesado en otra vacante, que la señora **CLAUDIA MILENA DIAZ TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.077.652, ocupó el segundo lugar en varios empleos y manifestó estar interesada en otra vacante, que la señora **LUZ DARY FAJARDO MERCHAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.551.914, ocupó el tercer lugar en varios empleos y manifestó estar interesada en otra vacante, que la señora **DANELLY ESPERANZA CASTRO LARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.411.773, ocupó el cuarto lugar y manifestó interés en ser encargada en el empleo Técnico Administrativo, 3124, Grado 14, identificado en planta con el N° 1335, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano- Grupo de Procesos y Reclamaciones, en la ciudad de Bogotá.

Que, una vez revisada la planta de personal de la entidad y en cumplimiento del procedimiento de encargos, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que la señora **DANELLY ESPERANZA CASTRO LARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.411.773, quien actualmente ostenta derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, en la Secretaría General- Grupo de Control Disciplinario Interno, identificado en planta con el N°1479, reúne las condiciones y requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, para ser encargado en la vacante temporal del cargo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, identificado en planta con el N°1335, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano- Grupo de Procesos y Reclamaciones, en la ciudad de Bogotá.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021058805 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proveer mediante encargo a la señora **DANELLY ESPERANZA CASTRO LARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.411.773, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14¹, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano- Grupo de Procesos y Reclamaciones, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.209.108).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20², ubicado en la Secretaría General- Grupo de Control Disciplinario Interno, a partir de la fecha en que la señora **DANELLY ESPERANZA CASTRO LARA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.411.773, tome posesión en el empleo en el que fue encargada y hasta tanto culmine la situación administrativa del servidor titular del cargo y retorne al empleo en el cual ostenta derechos de carrera.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado, interponga la reclamación ante la Comisión de personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, al servidor **DANELLY ESPERANZA CASTRO LARA**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Oficina de Atención al Ciudadano, a la Coordinación del Grupo de Procesos y Reclamaciones, a la Secretaría General, a la Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno, al Grupo de Soporte Tecnológico, a la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y a la Coordinación del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de diciembre de 2021.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Julie Diaz Leyveth Albor A.
Revisó: Ramiro Ortiz Maria Angélica Garcia
Aprobó: Roy Luis Galindo Wahdeking

¹ Empleo número 1335 en planta

² Cargo número 1479 en planta



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

76